

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

REDACCIÓN FINAL

**DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y
ARQUITECTÓNICO PUENTE DE GUARDIA DE LIBERIA**

EXPEDIENTE N.º 24.186

11 DE MARZO DE 2024

SEGUNDA LEGISLATURA

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

**DEPARTAMENTO COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y
ARQUITECTÓNICO PUENTE DE GUARDIA DE LIBERIA**

ARTÍCULO 1- Desaféctese el puente ubicado sobre el río Tempisque Viejo, en la ruta nacional N.º21, ubicación en la provincia de Guanacaste, Liberia, distrito de Nacascolo y declarado mediante Decreto N.º24084-C, de 16 de marzo de 1995, mediante el cual se emite la declaratoria de esta estructura como Patrimonio Histórico Arquitectónico de Costa Rica.

ARTÍCULO 2- Declárese sin efecto el Decreto N.º24084-C, de 16 de marzo de 1995.

Rige a partir de su publicación.

Firmada en San José, en la sala de sesiones del Área de Comisiones Legislativas III, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Paola Nájera Abarca

Rosaura Méndez Gamboa

Andrea Álvarez Marín

Alexander Barrantes Chacón

Carlos Felipe García Molina

Diputadas y diputados